



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Radicado 00146 -2020. Inadmite

De conformidad con el Artículo 82 del C.G.P., en armonía con el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, se INADMITE NUEVAMENTE la presente demanda, de JURISDICCION VOLUNTARIA, DESIGNACION DE CURADOR LEGITIMO, formulada por la señora ARGELIDA ROSA ESCOBAR en favor de su nieta GALILEA ESCOBAR DORIA, concediendo el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO de la misma, para cumplir con los siguientes requisitos:

- Indicara el abogado, su correo electrónico y expresara que la dirección suministrada, corresponde a la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
- Suministrara de igual manera los canales digitales de los testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No. 34
fijados hoy 1 OCT 2020
en la secretaría del juzgado a las 8 am.
El Secretario _____

Firmado Por:

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67d0001c10095792730297039062127d311c20cf2ab2e1098e50b0bfcd4b12

71

Documento generado en 28/09/2020 09:20:09 p.m.